



Libertad y Orden

Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 3 7 2)

0 2 MAYO 2012

“Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º y en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los Actos Administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9º del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y la normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Que mediante resolución 100 del 15 de febrero de 2011 el Fondo Nacional de Vivienda resolvió rechazar quince (15) recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 673 del 18 de mayo de 2010.

Que los beneficiarios relacionados en el presente acto administrativo, interpusieron acción de tutela contra el Fondo Nacional de Vivienda por la decisión tomada en la Resolución 100 del 18 de mayo de 2011 a través de la cual se resolvió rechazar los recursos de reposición interpuestos por los hogares relacionados en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el Juzgado Doce (12) Administrativo del Circuito de Tunja, mediante fallo del 1 de Junio de 2011 negó el amparo por falta de legitimación en la causa por activa.

"Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental"

Que los tutelantes impugnaron la decisión del a quo por considerar que le estaban siendo vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y a la vivienda digna de los postulantes a quienes se les negó el recurso de reposición interpuesto.

Que el Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Decisión No. 2 el 26 de Julio del año en curso, con ponencia del Magistrado Jorge Eliécer Fandiño Gallo fallo, revocó la sentencia de primera instancia, ordenó dejar sin efectos la Resolución 100 del 18 de mayo de 2011 aceptando los recursos de reposición interpuestos por el Alcalde de Ciénega (Boyacá) en nombre de los hogares, contra la Resolución 673 de 2010.

Que de acuerdo a lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda expidió la resolución 0594 del 10 de agosto de 2011 la cual revocó parcialmente la Resolución 100 del 15 de febrero de 2011 y aceptó ocho (8) recursos de reposición interpuestos contra la Resolución 673 del 18 de mayo de 2010 en cumplimiento del fallo de tutela proferido en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Boyacá Sala de Decisión Judicial No. 2, la cual en su artículo tercero, ordenó continuar con el proceso de verificación, calificación y asignación en caso de no presentar mas cruces conforme a lo dispuesto en el Decreto 2190 de 2009 y las demás normas vigentes que regulen la materia.

Que el Fondo Nacional de Vivienda celebró con las Cajas de Compensación Familiar, reunidas en Unión Temporal, contratos de Encargo de Gestión, los cuales tienen por objeto el desarrollo por cuenta y riesgo de las Cajas en Unión Temporal de los *"(...) procesos de divulgación, comunicación, información, recepción de solicitudes, verificación y revisión de la información, digitación, ingreso al RUP (Registro único de Postulantes del Gobierno Nacional), prevalidación, apoyo a las actividades de asignación a cargo del FONDO, seguimiento y verificación de los documentos para hacer efectivo el pago de los subsidios familiares de vivienda en todas sus modalidades, con el fin de garantizar la debida inversión de los recursos, de acuerdo con las leyes y disposiciones que rigen el Subsidio Familiar de Vivienda."*

Que el contratista de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda encargado de ejecutar el proceso de asignación en forma sistematizada, informó el resultado de la asignación mediante correo electrónico del día 30 de marzo de 2012.

Que la presente asignación contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones, cruces, calificación y lista de seleccionados, según correo electrónico emitido por el Ingeniero de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda que lo realizó el 30 de marzo de 2012.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 2190 de 2009, la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS adelantó la auditoria al proceso y emitió la certificación No. 35 de fecha 18 de abril de 2012, sobre el proceso de asignación.

Que el valor de la presente asignación asciende a la suma de ochenta y ocho millones ochocientos mil cuatrocientos pesos m.cte. (\$88.800.400,00) y se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 23812 de fecha 12 de febrero de 2012, correspondiente a la vigencia fiscal 2012 Recurso 14, expedido por la Subdirectora de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación, fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, los hogares a quienes se les aceptó el recurso de reposición y cumplieron con los requisitos fijados en la normatividad vigente.

"Por la cual se asignan ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes al Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental"

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ocho (8) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana, correspondientes a los recursos del Concurso de Esfuerzo Territorial Departamental, representados por los hogares que se relacionan a continuación del siguiente cuadro resumen.

DEPARTAMENTO	NUMERO	VALOR SUBSIDIO
BOYACA	8	\$ 88.800.400
TOTAL	8	\$ 88.800.400

BOYACA					
No.	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PROYECTO	VR. SUBSIDIO
1	CIENEGA	23432978	ARIAS VARGAS ASCENSION DE JESUS	URBANIZACIÓN SAN NICÓLAS	\$ 11.232.000
2	CIENEGA	23434220	CRUZ ARIAS NYDIA ESTHER	URBANIZACIÓN SAN NICÓLAS	\$ 11.232.000
3	CIENEGA	23434104	GALINDO ALVAREZ MARTHA LUCIA	URBANIZACIÓN SAN NICÓLAS	\$ 11.232.000
4	CIENEGA	23434049	GUZMAN GALINDO MARIA EMILCEN	URBANIZACIÓN SAN NICÓLAS	\$ 11.232.000
5	CIENEGA	23433584	JIMENEZ PINEDA MARIA VICTORIA	URBANIZACIÓN SAN NICÓLAS	\$ 11.232.000
6	CIENEGA	72326290	LOPEZ TORRES MAURICIO	URBANIZACIÓN SAN NICÓLAS	\$ 11.232.000
7	CIENEGA	80295517	ROMERO ROMERO VICTOR JULIO	URBANIZACIÓN SAN NICÓLAS	\$ 11.232.000
8	CIENEGA	28337471	TENJO TENJO CLAUDIA	URBANIZACIÓN SAN NICÓLAS	\$ 10.176.400
VALOR TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS					\$ 88.800.400
NUMERO DE SUBSIDIOS ASIGNADOS					8

VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS	\$ 88.800.400
NUMERO TOTAL DE SUBSIDIOS ASIGNADOS	8

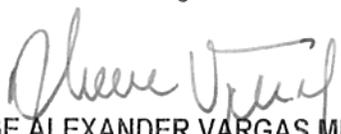
ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Los hogares no relacionados en el artículo primero de esta resolución, no se consideran beneficiarios del subsidio familiar de vivienda y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO.- Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 02 MAYO 2012


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
 Director Ejecutivo del Fondo Nacional De Vivienda

Elaboró: Yeny Andrea Pachón Alonso
 Revisó: Maria Isabel Galvis Suarez

